

**FRANCISCO JAVIER MORENO MONTAÑO**, Comisionado del Servicio de Protección Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, 26, fracción V y 30 Bis, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado C, fracción II, 45, 46, fracciones V y VIII, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, 2, 3, párrafo tercero y 13, fracciones IV y XVI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, y

### CONSIDERANDO

El Servicio de Protección Federal es una institución de seguridad pública, dentro del ámbito policial que, estructuralmente, se encuentra subordinado jerárquicamente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como un órgano administrativo desconcentrado y tiene a su cargo de manera inherente las actividades de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como la convivencia social en el ámbito de su competencia, conforme a los términos y condiciones previstos para la prestación de los servicios y el Reglamento del Servicio de Protección Federal, en estricta observancia de los derechos humanos de conformidad con los preceptos constitucionales, tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Este órgano administrativo desconcentrado tiene a su cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, del Reglamento del Servicio de Protección Federal la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de los poderes Legislativo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos de la Federación, y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Por otra parte, prestar servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su condición, relevancia o trascendencia de sus actividades, contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, servicios de evaluación en materia de control de confianza.

Asimismo, diseñar e implementar sistemas y servicios de seguridad a cargo del Servicio de Protección Federal, en los rubros de: análisis de riesgos, capacitación, actualización, especialización y certificación de las personas prestadoras de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones; consultoría y certificación de procesos en materia de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones, y las demás que determine el Comisionado en el ámbito del Servicio de Protección Federal.

Que, el Servicio de Protección Federal por la prestación de los servicios antes señalados mediará el pago de una contraprestación que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Que, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3 del Código Fiscal de la Federación; así como, 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y mediante oficio 349-B-068, de 31 de marzo de la presente anualidad, autorizó cobrar bajo la naturaleza jurídica de 72 productos y 42 aprovechamientos, los servicios que brinda este órgano administrativo desconcentrado. Por lo que hace a los productos, la autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 en correlación con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente **AVISO**, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.



Con base en lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 30 Bis, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracciones V y VIII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como, 2, 3, párrafo tercero y 13, fracción IV, de Reglamento del Servicio de Protección Federal, he tenido a bien expedir el siguiente.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZA AL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, LAS TARIFAS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se dan a conocer las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas al Ejercicio Fiscal 2025, por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones que proporciona el Servicio de Protección Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Reglamento, así como para la implementación de sistemas de seguridad, servicios de capacitación, evaluación y certificación de personas, elaboración de análisis de riesgos a órganos del Estado y a unidades del sector privado, servicios prestados con camioneta blindada y de evaluación en materia de control de confianza.

Las tarifas aprobadas para este Ejercicio Fiscal se determinarán mediante la siguiente fórmula:

$$T_i = CF_i + D_j + RA_k + RM_i$$

Donde  $T_i$  es el costo diario por integrante; componiéndose este de:

- a)  $CF_i$  = cuota fija diaria por integrante según grado del integrante y tipo de servicio prestado; esto se puede consultar en las tablas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 16.
- b)  $D_j$  = Cuota variable diaria, depende del lugar de operación del integrante:

**Tabla 1**

Zona	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
1	\$0.00	0.00
2	N/A	515.00
3	N/A	527.00
4	N/A	546.00
5	N/A	785.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Zona 1**, independientemente del lugar en donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, la zona se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante, para ello se consulta el anexo A.

- c)  $RA_k$  = Factor de riesgo, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera:

**Tabla 2**

Clase	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	7.00	9.00
II	\$0.00	18.00
III	\$0.00	34.00
IV	\$0.00	66.00
V	92.00	104.00





- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará a la **Clase 1**, independientemente de la actividad a la que se dedique.
- Para el caso de los **Productos**, la actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- En **Aprovechamientos y Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.

d)  $RM_l$  = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio.

**Tabla 3**

Grupo	Cuota diaria APROVECHAMIENTOS	Cuota diaria PRODUCTOS
I	5.00	5.00
II	\$0.00	15.00
III	\$0.00	32.00
IV	77.00	89.00

- Para el caso de los **Aprovechamientos** se considerará al **Grupo I**, independientemente del municipio donde se encuentre desplegado el integrante.
- Para el caso de los **Productos**, depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes.
- En **Aprovechamientos y Productos** en los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

**TABLA 4.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES FEDERALES**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de vigilancia y seguridad a instalaciones del sector público proporcionados por un <b>Guardia</b> .	998.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Policía</b> .	1,071.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Policía Tercero</b> .	1,176.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Policía Segundo</b> .	1,236.00
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Policía Primero</b> .	1,299.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Suboficial</b> .	1,487.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un <b>Oficial</b> .	1,571.00
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía</b> tripulando <b>vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado</b> .	3,856.00
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía Tercero</b> tripulando <b>vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado</b> .	3,945.00
10	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía Segundo</b> tripulando <b>vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado</b> .	4,042.00



No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
11	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía tripulando vehículo diverso.</b>	3,309.00
12	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía Tercero tripulando vehículo diverso.</b>	3,397.00
13	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público por un <b>Policía Segundo tripulando vehículo diverso.</b>	3,493.00
14	Servicio de vigilancia y seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector público proporcionados por <b>binomio canino.</b> El costo del servicio es por día.	5,159.00

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

**TABLA 5.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A SERVIDORES PÚBLICOS**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Policía Tercero de Protección a Personas.</b>	2,011.00
2	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Policía Segundo de Protección a Personas.</b>	2,285.00
3	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Policía Primero de Protección a Personas.</b>	3,327.00
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Suboficial de Protección a Personas.</b>	4,012.00
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Oficial de Protección a Personas.</b>	4,690.00
6	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso.</b>	3,673.00
7	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un <b>Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso.</b>	3,944.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.



**TABLA 6.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PÚBLICO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores públicos prestado por un <b>Policía</b> .	1,696.00
2	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un <b>Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores</b> .	2,011.00
3	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un <b>Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores</b> .	2,285.00
4	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un <b>Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores</b> .	3,327.00
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un <b>Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso</b> .	3,673.00
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un <b>Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo diverso</b> .	3,944.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.

**TABLA 7.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de vigilancia y seguridad a instalaciones del <b>sector privado</b> proporcionados por un <b>Guardia</b> .	1,084.00
2	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Policía</b> .	1,213.00
3	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Policía Tercero</b> .	1,331.00
4	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Policía Segundo</b> .	1,400.00
5	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Policía Primero</b> .	1,471.00
6	Coordinación de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Suboficial</b> .	1,683.00
7	Supervisor de servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del <b>sector privado</b> , prestado por un <b>Oficial</b> .	1,779.00



No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
8	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía, con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado.</b>	<b>4,366.00</b>
9	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía Tercero con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado.</b>	<b>4,467.00</b>
10	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía Segundo con vehículo 4X4 tipo Pick Up o SUV balizado.</b>	<b>4,577.00</b>
11	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía, con vehículo diverso.</b>	<b>3,746.00</b>
12	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía Tercero, con vehículo diverso.</b>	<b>3,846.00</b>
13	Servicio de protección, vigilancia y seguridad a instalaciones del sector privado por un <b>Policía Segundo, con vehículo diverso.</b>	<b>3,955.00</b>
14	Servicio de vigilancia y Seguridad a personas, bienes e instalaciones del sector privado proporcionados por <b>binomio canino.</b> El costo del servicio es por día.	<b>5,437.00</b>

- La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$157.00 por concepto de hospedaje y/o \$169.00 por concepto de alimentación, según se establezca.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 8.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un <b>Policía 3o. de Protección a Personas.</b>	<b>2,276.00</b>
2	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un <b>Policía 2o. de Protección a Personas.</b>	<b>2,586.00</b>
3	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un <b>Policía 1o. de Protección a Personas.</b>	<b>3,766.00</b>
4	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un <b>Suboficial de Protección a Personas.</b>	<b>4,543.00</b>
5	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado por un <b>Oficial de Protección a Personas.</b>	<b>5,309.00</b>
6	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un <b>Policía Tercero de Protección a Personas con vehículo diverso.</b>	<b>4,158.00</b>





No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
7	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado por un <b>Policía Segundo de Protección a Personas con vehículo diverso.</b>	<b>4,465.00</b>

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$157.00 por concepto de hospedaje y/o \$169.00 por concepto de alimentación, según se establezca.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 9.- PRODUCTOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un <b>Policía.</b>	<b>1,920.00</b>
2	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un <b>Policía 3o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores.</b>	<b>2,276.00</b>
3	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un <b>Policía 2o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores.</b>	<b>2,586.00</b>
4	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un <b>Policía 1o. de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores.</b>	<b>3,766.00</b>
5	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un <b>Policía Tercero de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores, con vehículo diverso.</b>	<b>4,158.00</b>
6	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un <b>Policía Segundo de Protección a Personas en funciones de Protección a Bienes o Valores con vehículo diverso.</b>	<b>4,465.00</b>

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.



- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$157.00 por concepto de hospedaje y/o \$169.00 por concepto de alimentación, según se establezca.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 10.- APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2025
1	Análisis de Riesgo a Órganos de Estado.	242,409.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Órganos de Estado.	119,707.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

**TABLA 11.- PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2025
1	Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado.	542,238.00
2	Actualización de Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado.	271,120.00

- La tarifa considera una célula básica de 5 integrantes. Se contratarán el número de células que se requieran para llevar a cabo el análisis correspondiente, conforme al alcance que determine la evaluación previa.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 12.- PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2025	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un instructor interno con nivel de <b>Subdirector de Área</b> .	1,610.00	2,394.00
2	Certificación individual en el <b>Estándar EC-0483</b> "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".	1,440.00	1,440.00
3	Certificación individual en el <b>Estándar EC-0558</b> "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada".	1,440.00	1,440.00
4	Certificación individual en el <b>Estándar EC-0559</b> "Seguridad física en instalaciones".	1,440.00	1,440.00
5	Cuota individual por evaluación en el <b>Estándar EC-0483</b> "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".	2,766.00	2,766.00
6	Cuota individual por evaluación en el <b>Estándar EC-0558</b> "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada".	3,974.00	3,974.00





No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2025	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
7	Cuota individual por evaluación en el <b>Estándar EC-0559 "Seguridad física en instalaciones"</b> .	<b>2,630.00</b>	<b>2,630.00</b>
8	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un <b>instructor externo</b> .	<b>2,154.00</b>	<b>3,202.00</b>
9	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "B" impartido por un <b>instructor externo</b> .	<b>2,953.00</b>	<b>4,001.00</b>
10	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "C" impartido por un <b>instructor externo</b> .	<b>4,771.00</b>	<b>5,819.00</b>
11	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un <b>instructor interno</b> con nivel de <b>Director de Área</b> .	<b>1,730.00</b>	<b>2,514.00</b>
12	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad impartido por un <b>instructor interno</b> con nivel de <b>Jefe de Departamento</b> .	<b>1,589.00</b>	<b>2,373.00</b>
13	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional <b>"Primer Respondiente"</b> .	<b>515.00</b>	<b>515.00</b>
14	Evaluación con fines de <b>certificación</b> de los Estándares de Competencia del Servicio de Protección Federal.	<b>837.00</b>	<b>837.00</b>
15	Curso Práctico Especializado de <b>Armamento y Práctica de Tiro</b> -Cuota Individual-.	<b>5,826.00</b>	<b>5,826.00</b>
16	Curso Práctico de <b>Conocimiento y Empleo del Equipo Anti -motín</b> -Cuota Individual-.	<b>1,965.00</b>	<b>1,965.00</b>
17	Curso Teórico-Práctico Especializado de <b>Manejo Ofensivo y Defensivo</b> .	<b>18,263.00</b>	<b>18,263.00</b>

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 13.- PRODUCTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN MONITOREO ALERTAMIENTO Y REACCIÓN SMAR**

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2025	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	"Estación de Monitoreo Local".	<b>4,966.00</b>	<b>4,966.00</b>
2	"Servicio de <b>Supervisión Monitoreo Alertamiento y Reacción (SMAR)</b> ".	<b>7,285.00</b>	<b>7,285.00</b>
3	"Infraestructura del servicio <b>SMAR</b> ".	<b>1,336.00</b>	<b>1,336.00</b>

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 14.- APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2025
1	Evaluaciones de <b>Control de Confianza</b> a los integrantes de Corporaciones de <b>Seguridad Pública</b> que soliciten el servicio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	<b>8,728.00</b>


**TABLA 15.- PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2025
1	Evaluaciones de Control y Control de Confianza a los integrantes de personas físicas y morales que presten servicios de <b>seguridad privada</b> que soliciten el servicio del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	9,491.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 16.- APROVECHAMIENTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	4,703.00
2	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	4,841.00
3	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	4,972.00
4	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	5,107.00
5	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	4,842.00
6	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	4,981.00
7	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	5,111.00
8	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	5,247.00
9	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	6,043.00
10	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	6,181.00
11	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	6,312.00
12	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del sector público por un <b>Policía primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	6,447.00

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.





- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.
- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

Para el caso de los productos en camionetas blindadas se utilizarán las tablas 17, 18 y 19.

e)  $D_j$  = **Cuota variable diaria**, depende del lugar de operación del integrante:

**Tabla 17**

Zona	Cuota diaria PRODUCTOS
1	0.00
2	495.00
3	505.00
4	537.00
5	753.00

- La zona se determinará con base en la entidad federativa a donde sea desplegado el integrante, para ello se consulta el anexo A.

f)  $RA_k$  = **Factor de riesgo**, depende de la actividad llevada a cabo en las instalaciones que se custodiarán. Se clasifica de la siguiente manera.

**Tabla 18**

Clase	Cuota diaria PRODUCTOS
I	9.00
II	17.00
III	33.00
IV	64.00
V	100.00

- La actividad a que pertenece, se considerará la clasificación publicada en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Clase V**.

g)  $RM_l$  = **Factor de riesgo**, depende del ambiente de violencia en el municipio.

**Tabla 19**

Grupo	Cuota diaria PRODUCTOS
I	5.00
II	15.00
III	31.00
IV	85.00



- Depende del ambiente de violencia en el municipio a donde se desplegará al integrante. En el anexo B se relacionan los grupos y municipios correspondientes.
- En los servicios de **protección a personas y servicios de protección, custodia y seguridad a bienes o valores** se cobrará el máximo valor, es decir, **Grupo IV**.

**TABLA 20.- PRODUCTOS POR SERVICIO CON CAMIONETA BLINDADA**

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2025
1	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	<b>5,113.00</b>
2	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	<b>5,263.00</b>
3	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	<b>5,404.00</b>
4	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 especial</b> .	<b>5,552.00</b>
5	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	<b>5,264.00</b>
6	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	<b>5,414.00</b>
7	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	<b>5,556.00</b>
8	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 3 plus</b> .	<b>5,703.00</b>
9	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	<b>6,569.00</b>
10	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia tercero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	<b>6,719.00</b>
11	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia segundo</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	<b>6,862.00</b>
12	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad a instalaciones, personas, bienes o valores del <b>sector privado</b> por un <b>Policia primero</b> , con camioneta <b>blindada nivel 5 plus</b> .	<b>7,009.00</b>

- El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horarios acordadas.
- En el caso de los turnos de 12x12 el cobro de los descansos se realizará si el elemento trabajó más del 50% en la semana inmediata anterior; en caso contrario, dichos descansos no serán procedentes a cobro.





- Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.
- Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros diarios. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.
- Cuando el contratante acuerde proporcionar el hospedaje y/o la alimentación a los integrantes del Servicio de Protección Federal asignados a servicios en las zonas 2 a 4, del valor de la cuota diaria que corresponda se podrá reducir la cantidad de \$157.00 por concepto de hospedaje y/o \$169.00 por concepto de alimentación, según se establezca.
- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO**

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2025	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso peatonal para puerta interior para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	4,965.00	4,965.00
2	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso principal para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	27,460.00	27,460.00
3	Servicios de habilitación de equipo tecnológico en el acceso vehicular para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	9,571.00	9,571.00
4	Servicio de habilitación de arco detector de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	3,805.00	3,805.00
5	Servicio de habilitación del sistema de inspección por rayos X para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	32,134.00	32,134.00
6	Servicio de habilitación de cámara fija para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	1,482.00	1,482.00
7	Servicio de habilitación de cuarto de control para video-vigilancia para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	10,195.00	10,195.00
8	Servicio de habilitación de detector portátil de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	684.00	684.00
9	Servicio de habilitación de enrolamiento general para control de acceso para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	11,704.00	11,704.00
10	Servicio de habilitación de cámara especializada para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.	2,719.00	2,719.00

- Las tarifas están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado por el contratante.

**ANEXO A**

Zona	Entidades Federativas
1	Ciudad de México.
2	Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y Estado de México.
3	Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí.
4	Chiapas, Tabasco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Durango, Zacatecas, Nayarit, Jalisco, Aguascalientes y Colima.
5	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo.



**ANEXO B**

Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Aguascalientes</b>		Calvillo, Cosío, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano.	Aguascalientes, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo.	
<b>Baja California</b>			Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito.	
<b>Baja California Sur</b>			Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos, Loreto.	
<b>Campeche</b>		Todos.		
<b>Chiapas</b>	Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Chanal, La Grandeza, Nicolás Ruíz, Ocotepec, Aldama, San Andrés Duraznal.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Reforma, Tapachula, Tapalapa, Tuxtla Gutiérrez, Benemérito de las Américas.	
<b>Chihuahua</b>	Manuel Benavides, Rosario.	Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guerrero, López, Madera, NamiQUIPA, Nonoava, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Saucillo.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Aldama, Allende, Bocoyna, Camargo, CusiHuirachi, Julimes, Matamoros, Meoqui, San Francisco del Oro.





Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Coahuila</b>	Abasolo, Candela, Escobedo, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Nadadores, Nava, Progreso, Sacramento, Viesca, Villa Unión.	Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Matamoros, Morelos, Ocampo, Sierra Mojada.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	
<b>Colima</b>		Comala, Cuauhtémoc, Minatitlán.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Tecomán.
<b>Ciudad de México</b>			Todas las alcaldías.	
<b>Durango</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Canelas, Cuencamé, Gómez Palacio, Guanaceví, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Súchil, Tamazula, Tlahualilo.	Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, El Oro, Otáez, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Tepehuanes, Topia, Vicente Guerrero, Nuevo Ideal.	
<b>Guanajuato</b>		Abasolo, Acámbaro, Atarjea, Coroneo, Doctor Mora, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Ocampo, San Diego de la Unión, San Felipe, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	



Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Guerrero</b>	Alpoyeca, Coahuayutla de José María Izazaga, Cualác, Mochitlán, Xochihuehuetlán, Iliatenco.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilpancingo de los Bravo, Ometepec, Pllcaya, Técpan de Galeana, Teloloapan, Tiapa de Comonfort.	Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Zihuatanejo de Azueta.
<b>Hidalgo</b>	Nicolás Flores, Tlahuiltepa.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo.	
<b>Jalisco</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Lagos de Moreno, Tonalá.	Zapotlán el Grande, Guadalajara, Ocotlán, Puerto Vallarta, El Salto, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Zapopan.	





Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
México		<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>	<p>Cocotitlán, Cuautitlán, Chalco, Chapultepec, Chicoloapan, Chiconcuac, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonalico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Zinacantepec, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad.</p>	





Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Michoacán</b>	Chinicuila, Tumbiscatio.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Carácuaro, Coahuayana, Ecuandureo, Lázaro Cárdenas, Morelia, La Piedad, Sahuayo, San Lucas, Tanhuato, Tarímbaro, Tuzantla, Uruapan, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zitácuaro.	
<b>Morelos</b>		Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Tepoztlán, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec.	Cuernavaca, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaltizapán.
<b>Nayarit</b>		Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Huajicori, Ruíz.	
<b>Nuevo León</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Galeana, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Juárez, Linares, Montemorelos, Santiago.	Apodaca, Cadereyta Jiménez, San Pedro Garza García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina.	
<b>Oaxaca</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.		Oaxaca de Juárez, Salina Cruz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Pedro Pochutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros.	Villa de Etla.





Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Puebla</b>	<p>Acteopan, Albino Zertuche, Aquixtla, Atzala, Axutla, Camocuautila, Caxhuacan, Coatepec, Cohuecan, Coyomeapan, Cuautempan, Chigmecatitlán, Chila de la Sal, Hermenegildo Galeana, Atlequizayan, Jalpan, Juan N. Méndez, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, Tepemaxalco, Tuzamapan de Galeana, Xochiapulco, Yaonáhuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla, Zoquiapan.</p>	<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>	<p>Acatlán, Ahuehuetitla, Atlixco, Cohetzala, Cuautlancingo, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Oriental, Piaxtla, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula Santa Isabel Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Totoltepec de Guerrero.</p>	
<b>Querétaro</b>		<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>	<p>Corregidora, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, El Marqués, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan.</p>	
<b>Quintana Roo</b>		<p>José María Morelos.</p>	<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>	
<b>San Luis Potosí</b>	<p>Alaquines, Cerro de San Pedro, Santo Domingo, Villa de Guadalupe.</p>	<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>		
<b>Sinaloa</b>		<p>Concordia, Elota, Escuinapa, Guasave, Rosario.</p>	<p>Todos los que no se encuentran en los otros grupos.</p>	<p>Angostura, Culiacán, Mocerito.</p>



Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Sonora</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Caborca, Guaymas, Huatabampo.	Agua Prieta, Cajeme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado.	
<b>Tabasco</b>		Balancán, Centla, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Tacotalpa.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	
<b>Tamaulipas</b>	Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farfás, Guerrero, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Nicolás, Villagrán.	Abasolo, Aldama, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Tula.	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	González, Mier, Nuevo Laredo, Padilla, San Fernando, Valle Hermoso.
<b>Tlaxcala</b>		Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Santa Apolonia Teacalco.	
<b>Veracruz</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Acayucan, Actopan, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Atzalan, Catemaco, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coscomatepec, Cosoleacaque, Chicontepepec, Las Choapas,	Boca del Río, Camerino Z. Mendoza, Córdoba, Cosamaloapan de Carpio, Fortín, Huatusco, Xalapa, Martínez de la Torre, Orizaba, Pánuco, Perote, Poza Rica de Hidalgo, Tierra Blanca, Tuxpan, Veracruz.	





Entidad Federativa	Grupo			
	1	2	3	4
<b>Veracruz</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Emiliano Zapata, Hueyapan de Ocampo, Isla de Ixhuatlán de Madero, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Medellín, Minatitlán, Misantla, Papantla, Playa Vicente, Pueblo Viejo, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tantoyuca, Álamo Temapache, Tezonapa, Tihuatlán, Tlapacoyan, Zongolica, Agua Dulce, Tres Valles.		
<b>Yucatán</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Hunucmá, Kanasín.	Izamal, Maxcanú, Mérida, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Tizimín, Umán, Valladolid.	
<b>Zacatecas</b>	Todos los que no se encuentran en los otros grupos.	Juchipila, Loreto, Nochistlán de Mejía, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso.	Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, Jalpa, Jerez, Miguel Auza, Ojocaliente, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Villanueva, Zacatecas.	

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El Servicio de Protección Federal cobrará las tarifas del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Dado en la Ciudad de México, a los XXX días del mes de XXX de dos mil veinticinco. - El Comisionado del Servicio de Protección Federal, Lic. **Francisco Javier Moreno Montaño.** - Rúbrica.